

RALED

VOL. 24(1) 2024



ARTÍCULO

Desfiguración y restauración del ethos de las fuerzas militares de Colombia en el marco de las desapariciones del palacio de justicia en 1985

Disfiguration and restoration of the ethos of the military forces of Colombia in the framework of the disappearances from the court palace in 1985

MÓNICA PATRICIA NEGRETE URANGO

Universidad de Córdoba
Colombia

Recibido: 19 de abril de 2023 | Aceptado: 23 de junio de 2023

DOI: 10.35956/v.24.n1.2024.p.8-28

RESUMEN

Esta investigación trata de dos procesos discursivos que se han denominado desfiguración y restauración del ethos. Desde la perspectiva histórico discursiva, la desfiguración y la restauración se han considerado dos fenómenos de carácter polifónico que se aprecian paulatinamente al interior del enunciado. Siguiendo este enfoque, se analizan los discursos de refutación a fallos judiciales en contra de algunos miembros de las Fuerzas Militares de Colombia, en especial el Ejército Nacional. Se inicia con el reconocimiento del género discursivo donde se ancla la legitimidad del locutor respecto al interlocutor y al tema, en una situación de comunicación dada. Los resultados muestran una actividad de restauración constante y continua del ethos previo, ya sea desde el discurso autoral o ajeno. Se observa el empleo de la cita como argumento de autoridad puesto que cumple una función predominante en la configuración de los dos procesos relevados.

PALABRAS CLAVE: *Ethos. Desfiguración. Restauración. Polifonía. Palacio de justicia.*

RESUMO

Esta pesquisa trata de dois processos discursivos que têm sido chamados de desfiguração e restauração do ethos. Do ponto de vista histórico-discursivo, a desfiguração e a restauração têm sido consideradas dois fenômenos de natureza polifônica que são gradativamente apreciados no interior do enunciado. Seguindo esta abordagem, são analisados os discursos que refutam decisões judiciais contra alguns membros das Forças Militares Colombianas, especialmente do Exército Nacional. Inicia-se pelo reconhecimento do gênero discursivo onde se ancora a legitimidade do locutor em relação ao interlocutor e ao tema, em determinada situação comunicacional. Os resultados mostram uma atividade constante e contínua de restauração do ethos anterior, seja a partir do discurso do autor ou de outrem. Observa-se a utilização da citação como argumento de autoridade, uma vez que ela desempenha função predominante na configuração dos dois processos pesquisados.

PALAVRAS CHAVE: *Ethos. Desfiguração. Restauração. Polifonia. Palácio da Justiça.*

ABSTRACT

This research study highlights two discursive processes that have been called disfigurement and restoration of the ethos. These processes are considered, from the discursive historical perspective as two polyphonic phenomena that are gradually appreciated in each utterance. Following this approach, rebuttal speeches towards judicial decisions against some members of the Colombian Armed Forces, especially the National Army, are studied. The analysis starts from the recognition of discursive genre in which the legitimacy of the locutor regarding the interlocutor and the theme, is established in a given situation of communication; to the credibility of the interacting subjects in a situation of enunciation. The results show a constant and continuous restoration

activity of the previous ethos coming from the authorial voice or someone else's voice. In this case, the use of quotation as an authority argument is relevant in shaping the processes referred in this research study.

KEYWORDS: *Ethos. Disfigurement. Restoration. Polyphony. Courthouse.*

Introducción

La relación entre la desfiguración y restauración del *ethos* puede ser estudiada metodológicamente como el resultado de la convergencia entre el plano de la legitimidad y de la credibilidad, a partir de las relaciones de fuerza social (Martínez, 2013) que se establecen entre diferentes voces en el enunciado. Se logra así una renegociación (Amossy, 2010) del ethos que es actualizado en cada toma de palabra, lo cual no sólo repercute en el hablante, sino también en las voces referidas a quienes son atribuidos y des atribuidos caracteres, proyectando una elaboración y reelaboración anterior, anticipada y posterior de la imagen ajena, desde el discurso autorial.

El objetivo principal de este trabajo es identificar las estrategias de restauración y desfiguración del ethos, empleadas en los fallos condenatorios contra el Coronel Alfonso Plazas Vega, por la desaparición forzada de once personas en un hecho violento de la historia en Colombia, conocido como la “Retoma del Palacio de Justicia” en 1985 y los discursos de defensa, emitidos en los gobiernos del ex presidente Álvaro Uribe Vélez y el actual mandato del presidente Juan Manuel Santos. También se considera el discurso de lanzamiento de la campaña institucional “Fe en la causa”, que no actúa dentro de la secuencia acusación-defensa, pero que nos muestra ecos de la presencia de estrategias similares.

Resulta llamativo analizar estas correlaciones entre el *ethos* previo y el *ethos* actual, ya que nos brinda información sobre la construcción de la persona, especialmente dentro de dinámicas de grupo como las de las Fuerzas Militares de Colombia, en el marco del Conflicto, el proceso de paz y el post conflicto que atraviesa este país. Con mayor énfasis, en lo que respecta a los cambios jurídicos que se dan en la coyuntura de la justicia transicional¹.

1. La problemática del ethos previo y su reparación

La alusión al *ethos* previo surge con una postura defendida por Isócrates sobre la reputación, fundada en la cultura romana, para quien el bagaje personal del orador hace parte de su credibilidad. Cabe aclarar que esta reputación no es un hecho pre-discursivo, sino el resultado de otros enunciados que circulan y que se introducen polifónicamente (Ducrot, 1984) en uno nuevo, modificando la atribución a la persona, pues están cargados de valores y creencias que pueden fortalecer o debilitar la credibilidad y el estatus de los actores del discurso.

1 "La justicia transicional se refiere al conjunto de medidas judiciales y no judiciales que han sido implementados por diferentes países con el fin de corregir los legados de abusos masivos contra los derechos humanos. Estas medidas incluyen procesos penales, comisiones de la verdad, los programas de reparaciones, y diversos tipos de reformas institucionales.

La justicia transicional no es un tipo "especial" de la justicia, sino una estrategia para lograr la justicia en tiempos de transición del conflicto y / o de la represión estatal. Al tratar de lograr la rendición de cuentas y la reparación de las víctimas, la justicia de transición proporciona el reconocimiento de los derechos de las víctimas, promueve la confianza cívica y fortalece el estado de derecho democrático" Centro Internacional para la Justicia Transicional. ¿Qué es la justicia transicional? Disponible en: <https://www.ictj.org/es/que-es-la-justicia-transicional>

Los estereotipos funcionan en este doble dirección: en su orientación negativa, Goffman (2006) expresa que "la desfiguración física o moral de un sujeto corresponde a la atribución de estereotipos que traen consigo una carga de atributos negativos" (14); en su orientación positiva, Amossy (2001:50) los concibe como aquellos que permiten reafirmar la identidad tanto colectiva como personal de individuos a través de la minimización de las diferencias al interior del grupo y la ampliación de las semejanzas, de manera que esto permita el fortalecimiento de la autoestima e identidad grupal.

Cuando predomina una orientación negativa del estereotipo, intentar reparar el *ethos* no es tarea fácil; requiere conocer la gravedad que éste proyecta y el origen de su atribución: auto descredificación o descredificación externa. Cabe aclarar que, aunque ambas representaciones son discursivas, surge una diferencia cuando se corrobora la responsabilidad autorial de la ofensa, que en un principio fue una sospecha. En caso de comprobar la culpa, el individuo o los individuos son valorados, evaluados y juzgados bajo la legitimidad y el estatus que portaba mientras se cometía la ofensa. Este rol previo (ritualizado) les concede unos derechos y unos deberes que configuran un contrato y tipo específico de conducta con los demás, una violación a ese contrato es motivo de reproche moral. Al respecto Ricoeur (1986: 3) manifiesta lo siguiente:

"el mal moral -el pecado en lenguaje religioso- designa aquello que hace de la acción humana un objeto de imputación, de acusación y de reproche. La imputación consiste en asignar a un sujeto responsable una acción susceptible de apreciación moral. La acusación caracteriza la acción misma como violación de un código ético dominante en la comunidad considerada. El reproche designa el juicio de condenación en virtud del cual el autor de la acción es declarado culpable y merece ser castigado".

Es decir, que la desfiguración de la imagen individual o colectiva de los individuos obedece a las acciones que estos cometen, trasgrediendo el código ético que implica su rol social. Estas imágenes se traducen en discursos, por lo cual, estar atentos a la evolución del ethos de los sujetos es clave para comprender lamentables acciones como las ocurridas en el Palacio de Justicia y la forma cómo opera el proceso judicial ante estos delitos.

Ahora, como se mencionó arriba, la imagen discursiva es el resultado de un cruce de miradas (Charaudeau 2009), por tanto, se ve enfrentada a una renegociación constante en la que se pueden presentar estrategias que desdibujen, maticen o desatribuyan las acciones cometidas, se podría hablar en este caso de una reparación. Al respecto, " (Amossy 2010:72) manifiesta lo siguiente: que el locutor intenta" transformar las representaciones que no convienen a los objetivos perseguidos, o que no responden a sus necesidades identitarias". Este intentará corregir, rectificar, desviar o modificar la apreciación, en el sentido deseado.

"Recuérdese que cualesquiera que sean los datos preexistentes que posea el interlocutor sobre el sujeto hablante, el ejercicio de la lengua los retoma, los reinterpreta y los arrastra al dinamismo del intercambio en el que el "quién soy yo para mí" con el "quién soy yo para ti" y el "quién quiero ser para ti", son renegociados." (Amossy, 2010: 105).

Existe, entonces, una constante renegociación de la imagen de los actores que participan en el acto discursivo, esto puede ser rastreado a través de los enunciadores presentes en el discurso y de los

actos de habla que se van tejiendo, los cuales proyectan un juego de espejos en el que la mirada de NOSOSTROS vs ELLOS va a ser constante, el punto clave es evaluar estos discursos desde el reconocimiento de las estrategias argumentativas que emplean y la validez de las mismas, a lo que aporta significativamente la lectura crítica desde las falacias argumentativas.

Ahora, hay que prestar atención a algo de mucha importancia en este proceso, siguiendo a Amossy: el análisis detallado de los estereotipos que están en el telaje de los discursos o debajo de éste, pues desde aquí se trabajan las creencias y las representaciones de los actores que se construyen discursivamente.

2. Modelo teórico metodológico

Martínez (2005) propone dos niveles de análisis que, metodológicamente, permiten precisar la tipificación de estas imágenes: la Situación de Comunicación (SC) y la Situación de Enunciación (SE). En este modelo, el concepto de *ethos* responde a las fuerzas dialógicas entre las voces presentes en el enunciado, punto pertinente en el siguiente análisis.

La SC y la SE funcionan de forma interdependiente. El primer nivel (SC) se encuentra definido por los participantes y el contrato social de habla. Este contrato restringe la conducta discursiva en cuanto al tema, la imagen social de los actores y finalidad (sus derechos, deberes y saberes). La activación de cualquiera de estos elementos, en la producción discursiva, permite identificar en qué tipo de relación se encuentran los participantes: académica, política, publicitaria, etc.

El contrato fija las coordenadas de la conducta de los sujetos, es una base de información compartida que define tanto las acciones del actor responsable, como la valoración de los demás; una violación a estas restricciones puede fortalecer o debilitar la legitimidad de la cual se goza.

En el segundo nivel (SE), se configura la credibilidad de lo que esa voz responsable dice de sí y de los otros (enunciador, enunciatario y referido), con quienes establece relaciones de fuerza de todo nivel. El rastreo de estas fuerzas se reconoce a través de los actos de habla, que proyectan actitudes y perspectivas argumentativas emotivas, racionales y éticas de uno sobre otro.

3. Proceso metodológico y corpus

El análisis consta de un ejercicio de comparación y contraste entre los discursos de acusación y los discursos de defensa, teniendo en cuenta la intertextualidad enunciativa presente entre ellos y las estrategias restaurativas-argumentativas empleadas, especialmente en los de defensa.

Los enunciados seleccionados son descritos históricamente en la siguiente línea de tiempo de mi autoría (Figura 1).

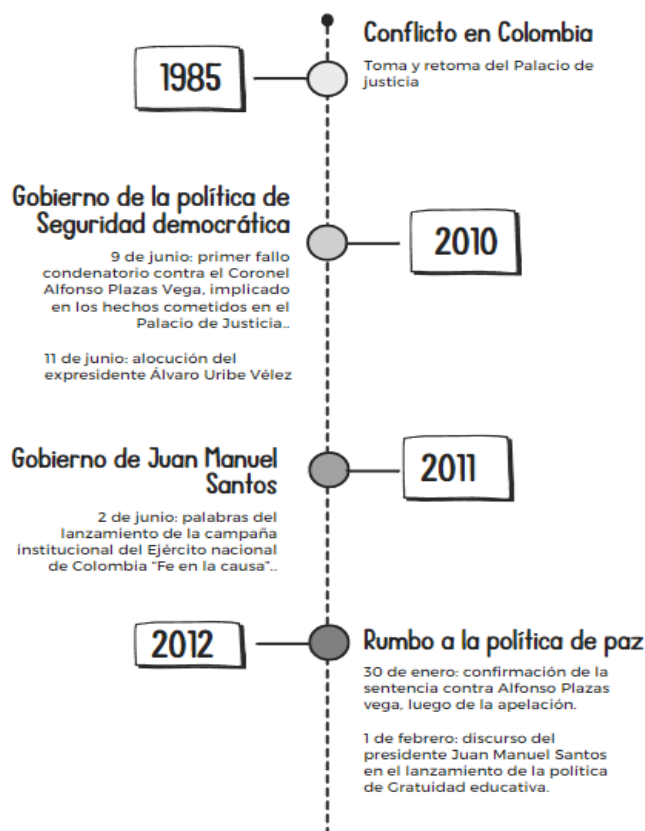
4. Análisis

4.1. Proceso desfigurativo: el quiebre del ethos previo

Entre el 6 y 7 de noviembre de 1985, se llevó a cabo la Toma al Palacio de justicia, con el operativo "Antonio Nariño por el derecho del hombre", al mando del comandante Iván Marino Ospina

FIGURA 1

Infografía de línea de tiempo



del movimiento guerrillero M-19. La operación fue ejecutada en las instalaciones del Palacio de Justicia, con el fin de someter a juicio político al presidente de la república de ese momento, el ex presidente Belisario Betancur, por presunto incumplimiento del gobierno respecto al acuerdo de paz suscrito con el grupo rebelde. Se hallaban en este lugar diferentes personas que desempeñaban sus labores en ese momento, once de ellos, desaparecidos² hasta nuestros días. Esta operación inició a las 11:00 am, frente a la ausencia de la policía de guardia del Palacio.

Ante esta situación, surgió un plan nacional de defensa, entre el Ejército, la policía y el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS)³. El plan era táctico y de inteligencia, conocido

- Las once personas desaparecidas son: Carlos Augusto Rodríguez Vera, Cristina del Pilar Guarín Cortés, Bernardo Beltrán Hernández, Héctor Jaime Beltrán Fuentes, Luz Mary Portela León, David Suspez Celis, Gloria Estela Lizarazo, Norma Constanza Esguerra, Gloria Isabel Anzola de Lanao, Lucy Amparo Oviedo Bonilla e Irma Franco.
- La acción militar del Ejército fue dirigida por Jesús Armando Arias Cabrales (hoy condenado por implicaciones en los delitos ocurridos en ese entonces); el jefe del estado mayor, coronel Carlos Sadovnik Sánchez; las divisiones B1 y B2, a cargo de Edilberto Sánchez Rubiano; la escuela de artillería, infantería, logística, comunicaciones, ingenieros, suboficiales; el grupo de caballería al comando del teniente

como la “Retoma del Palacio de Justicia”. En 2010, se le atribuyó culpabilidad al ex coronel Alfonso Plazas Vega, con los cargos: delito de secuestro agravado y desaparición forzada agravada; acciones punitivas que quedan a cargo de la ley ordinaria, la cual tiene el deber de castigar sobre violaciones a derechos humanos y delitos de lesa humanidad. El acto de sentencia declara:

Declarar penalmente responsable al señor Coronel Luis Alfonso Plazas Vega como coautor mediato de la conducta de desaparición forzada agravada, prevista en el artículo 165 y 166.1 de la ley 599 de 2000 - texto original- conforme las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente sentencia.⁴

En el acto declarativo se puede apreciar una orientación negativa hacia el referido, el acusado, quien es configurado como victimario, redefiniendo su estatuto previo:

Condenar al señor coronel LUIS ALFONSO PLAZAS VEGA a la pena de 30 AÑOS DE PRISIÓN, y a la accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas hasta el término de (10) años⁵

Vemos como este acto de habla declarativo condena al implicado y actúa como desfidurador del ethos "héroe de la patria", recayendo sobre la identidad de grupo. Con la declaración de la sentencia, esta imagen se desdibuja y se puede apreciar el *ethos* de un héroe transformado en villano, atributo que desacredita la conducta legítima que portaba el acusado:

Las conductas constitutivas de los delitos de lesa humanidad son manifestaciones contrarias a la dignidad humana y a los derechos de las personas, por lo cual no guardan ninguna conectividad con la función constitucional de la Fuerza Pública, hasta el punto de que una orden de cometer un hecho de esa naturaleza no merece ninguna obediencia. Un delito de lesa humanidad es tan extraño a la función constitucional de la Fuerza Pública que no puede tener jamás relación con los actos propios del servicio, ya que la sola comisión de esos hechos delictivos disuelve cualquier vínculo entre la conducta del agente y la disciplina y la función propiamente militar o policial, por lo cual su conocimiento correspondiente a la justicia ordinaria. Existen conductas punibles que son tan abiertamente contrarias a la función constitucional de la Fuerza Pública que su sola comisión rompe todo nexo funcional del agente con el servicio (Sentencia 09 de junio de 2010: 69)

coronel Alfonso Plazas Vega; los batallones de policía militar N°1; la guardia presidencial; el batallón de servicios de la Séptima brigada; Vigésima brigada; Escuela de inteligencia y contrainteligencia; el DAS y la policía nacional.

4 Sentencia de primera instancia al Coronel Alfonso Plazas Vega (9 de junio de 2010). En: <http://justiciapazcolombia.com/Sentencia-de-primera-instancia-al>

5 Ibíd.

La conducta imputada a Alfonso Plazas Vega demuestra una incoherencia y una ruptura (Perelman 1997: 124) del nexo de coexistencia con sus funciones legítimas.

Esto repercute en el *ethos* del grupo, igualmente sometido a investigaciones, por sospecharse de una estructura criminal dentro de las Fuerzas Militares de Colombia (Sentencia, 9 de noviembre de 2010).

4.2. Primera defensa

El discurso emitido por Álvaro Uribe Vélez el 11 de junio de 2010, ante la audiencia pública, a través de la televisión colombiana y como respuesta al fallo anterior (proferido por la Jueza María Estela Jara Gutiérrez), es una declaración pública, enmarcada dentro del discurso político.

El comunicado fue emitido desde dos legitimidades: la de jefe de Estado y la de comandante supremo de las Fuerzas Militares de Colombia; la segunda puede verse físicamente en la presencia de altos mandos militares en la alocución, quienes se ubican a los lados y detrás del presidente. Se trata de dos legitimidades fundamentales en el análisis del discurso proferido por el ex-presidente Álvaro Uribe Vélez, ya que le permite configurar dos tipos exclusivos de auditorios: la ciudadanía y la Fuerza Pública, que implican *ethoi* diferentes frente a cada una de las partes a quienes se dirige y a la vez proyecta una imagen tanto de la ciudadanía como de la Fuerza Pública.

En la situación de enunciación se reconocen dos enunciadores (E), la postura de un E1 que defiende la inocencia del coronel Alfonso Plazas Vega y el gremio militar, que explícitamente es asumida por el locutor responsable, y la postura de un E2 que los condena, el cual es retomado de la sentencia, para refutarlo y negar el *ethos* configurado de las FF MM en él. Esta es la primera estrategia de restauración empleada en el discurso de Álvaro Uribe Vélez: la negación, cuya presencia se hace de manera presupuesta, como lo apunta Reyes (1994:47): "presuponer un pensamiento o enunciado es evocarlo, traerlo a la atención del interlocutor. Para conectarlo con la afirmación propia; la proposición presupuesta procede de otros discursos o se origina en otro locutor".

Compatriotas, el ministro de la defensa, los altos mandos de las fuerzas armadas y mi persona, hemos estado reunidos, analizando la decisión de justicia contra el señor coronel en uso de retiro Alfonso Plazas Vega. Sobre el tema quiero expresar lo siguiente. *El gobierno y las fuerzas armadas recuerdan que el holocausto de la justicia, ocurrido hace 25 años fue un delito de lesa humanidad cometido por la alianza perversa entre el narcotráfico y una de las guerrillas de la época*⁶

La primera estrategia pone en evidencia una relación de alianza entre el locutor y su interlocutor militar, ya que, al victimizarlos, este se muestra como su protector:

La sentencia condenatoria al coronel Alfonso Plaza Vega genera profundo dolor y desestímulo en los integrantes de las Fuerzas Armadas

6 Alocución del ex presidente Álvaro Uribe Vélez el 10 de Junio de 2012. En: <https://www.youtube.com/watch?v=VzX54Lozmj0>

La manera de apoyar a las víctimas del palacio de justicia no es creando víctimas en miembros de las Fuerzas Armadas.

... los abnegados integrantes de las Fuerzas Armadas que no pueden ser objeto de maltrato⁷

La apelación al argumento *ad misericordiam* está presente en cada uno de los anteriores actos de habla expresivos. El locutor emplea cadenas semánticas como: *profundo dolor*, *desestímulo*, *víctimas*, *abnegados*, *objeto de maltrato*, para generar un sentimiento de indignación en "los compatriotas" y adherirlos a su punto de vista a través de una relación sacro santa fundad en el estereotipo del mártir. Indirectamente, no solo se habla a la ciudadanía sino también a los jueces, a los militares y a las víctimas efectivas de estos hechos; por ejemplo, en el siguiente fragmento:

Mantenemos vivo el dolor por todas las personas asesinadas en el palacio de justicia entre quienes se encontraban magistrados y civiles, soldados y policías, profesores, amigos y familiares de tantos colombianos.

El locutor pretende una identificación de los victimarios con las víctimas a través de un argumento de justicia y reciprocidad. El empleo del adverbio *también* indica un tratamiento igual para las víctimas como para los militares acusados por delitos de lesa humanidad. Este juicio es una contradicción presente en el discurso del presidente Álvaro Uribe Vélez, puesto que son instancias esencialmente diferentes, con lo cual se le resta relevancia al mal sufrido por las víctimas.

A través de todo el discurso se va construyendo un *ethos* victimizado de las Fuerzas Armadas y Militares de Colombia, como referido. Otra estrategia que permite reafirmar esta construcción martirizada, es mostrarlos como un sujeto solidario:

Nuestra lucha por la seguridad surge también por el dolor y la solidaridad con las víctimas de la violencia de todos los tiempos.

La heroicidad está disfrazada con un *ethos* bondadoso con las víctimas y la ciudadanía a través de la Seguridad democrática, cuya política de Estado genera en este discurso un nexo de coexistencia entre individuo y grupo:

La política de seguridad democrática de este gobierno ha permitido que más de 300 mil víctimas registren sus reclamos. Antes no lo hacían por temor o porque lo consideraban inútil. Se avanza en el proceso de reparación administrativa, introducido por este gobierno y las Fuerzas Armadas que, con la política de seguridad democrática, han recuperado el monopolio de las armas para el estado y la presencia de la justicia en todo el territorio nacional, incluso en las regiones donde había sido desplazada por el terrorismo, estarán atentos al desarrollo de las instancias que todavía deben agotarse en el proceso contra el coronel Plazas Vega⁸

7 Ibíd.

8 Ibíd.

La segunda estrategia empleada por el locutor en el proceso restaurativo de las Fuerzas Armadas y el acusado, es la desfiguración de su adversario, por medio de dos variantes: la descalificación de su saber y deber y, por medio de su criminalización. En este fragmento se encuentran condensadas:

lo único que demandamos de la justicia, es justicia imparcial y oportuna, frente a los abnegados integrantes de las Fuerzas Armadas que no pueden ser objeto de maltrato para desviar los crímenes del terrorismo a lo largo de nuestra historia⁹

Al respecto de la primera variante de descalificación del adversario, cuando el locutor afirma que lo que se demanda es justicia imparcial y oportuna, se presupone que "no hay justicia imparcial y oportuna", el locutor pone en duda la credibilidad del fallo; ataca dos de los soportes de su legitimidad: "el saber" y "el saber hacer"¹⁰; hay un ataque al *ethos* de los jueces en su dimensión de expertos (PLANTIN 2011: 70). La postura defensora rompe los nexos entre la credibilidad y la legitimidad del juez, evidenciando una contradicción entre lo proferido en el fallo y el estatus; la técnica del ataque ad hominem se presenta como "si el juez acusara a alguien, sin razón, con ligereza o parcialidad" (PERELMAN 1997:126).

Cabe resaltar que uno de los argumentos que presentó el gobierno en la propuesta de reforma al Fuero Militar es la llamada "inseguridad jurídica", cuya posición defiende que las investigaciones corresponden a bajas legítimas y se "mal interpretan" como bajas ilegítimas. También, se planteó la ineficacia de la actividad jurídica ordinaria, como lo cita Vivanco (2012)¹¹ en una carta donde crítica esta decisión al presidente Juan Manuel Santos: "la justicia ordinaria avanza más lentamente en la investigación de supuestos abusos militares de lo que podría hacerlo la justicia penal militar"¹², es decir, que estas estrategias de descalificación del hacer de la justicia penal ordinaria, forman parte de los argumentos de reforma al Fuero Penal Militar.

La des atribución de la legitimidad jurídica se presenta en el siguiente fragmento donde la acción de sancionar (deber del juez) es atribuida a las Fuerzas Armadas:

las Fuerzas Armadas que hacen un enorme sacrificio en la lucha contra el crimen y han tenido todo el valor para sancionar violaciones de derechos humanos.¹³ Al respecto de la segunda variante de la estrategia, ella se sustenta en la filiación de las decisiones judiciales y el terrorismo:

9 Ibid.

10 "La legitimidad es el reconocimiento de los otros de lo que da poder de hacer o de decir a alguien en nombre de un estatuto (se reconoce a través de un cargo institucional), en el nombre de un saber (que se reconoce como erudito), en el nombre de un saber hacer (que se conoce como experticia)" (Charau-deau, 2005:52).

11 Justicia y Paz (2012). *Carta dirigida por José Vivanco al presidente de la república Juan Manuel Santos*. Disponible en <http://justiciaypazcolombia.com/Carta-al-Presidente-Santos>

12 José Miguel Vivanco, en una carta dirigida a Juan Manuel Santos el 25 de octubre de 2012

13 Alocución del ex presidente Álvaro Uribe Vélez el 10 de Junio de 2012. En: <https://www.youtube.com/watch?v=VzX54Lozmjo>

lo único que demandamos de la justicia, es justicia imparcial y oportuna, frente a los abnegados integrantes de las Fuerzas Armadas que no pueden ser objeto de maltrato para desviar los crímenes del terrorismo a lo largo de nuestra historia¹⁴

Acusación que funcionan no solo para proyectar a los jueces como sospechosos ante la audiencia ciudadana y militar, sino como efecto intimidatorio y estrategia psicológica (Plantin, 2011:70) sobre los mismos jueces, como lo plantea Gordon (1971: 268 en Plantin y Gutiérrez 2010: 15): “los hombres son motivados por el miedo y activados por la ansiedad”. También se suma la frase adverbial “a lo largo de nuestra historia”, la cual extiende el manto de sospecha sobre toda una generación de jueces en Colombia; esto puede ser interpretado como un ataque *ad populum*, aplicado tanto al individuo como al grupo. El estereotipo del terrorismo actúa como un elemento divisorio entre “nosotros” y “ellos”, construye a los jueces como enemigos del gobierno, la ciudadanía y las Fuerzas Armadas, que anteriormente fueron agrupados bajo la política de Seguridad Democrática. Es importante detenerse en la relación creada entre militares y jueces, especialmente por la atribución de este estereotipo.

A raíz de los hechos históricos del Palacio de Justicia, en 1985, la relación entre las Fuerzas Armadas y la rama judicial ha llegado al punto de la persecución, por ejemplo, a magistrados que han llevado a cabo procesos penales contra altos mandos militares; entre ellos, la juez María Estela Jara Gutiérrez, la mujer que declaró condena, después de 24 años, contra el coronel Alfonso Plazas Vega, primer militar condenado por este caso.

En el año 2009 se publicó en la revista Semana (28 de febrero)¹⁵ un informe noticioso sobre las diferentes persecuciones (acoso y hostigamiento) que han vivido diferentes magistrados de la corte, por el espionaje realizado por el DAS a sus vidas, tanto privadas como públicas, con el objetivo de conseguir información para emprender una campaña de desacreditación en contra de la Corte suprema de justicia.

“Uno de los magistrados que expuso su caso fue Yesid Ramírez. Comentó que durante el primer semestre del año pasado recibió llamadas de alerta de conocidos suyos del Huila, su tierra natal. Le advertían que personas extrañas estaban averiguando por él, querían saber todo sobre su vida, quiénes eran sus amigos, dónde había vivido, cuál era su historia” (Semana, 28 de febrero, 2009)

Segunda defensa

El 30 de enero de 2012 se confirmó la primera sentencia condenatoria a Alfonso Plazas Vega, luego de la apelación presentada:

14 Ibid.

15 Asedio a la Corte suprema de justicia. Semana 28 de febrero de 2009. Disponible en: <http://www.semana.com/nacion/articulo/asedio-corte-suprema/100578-3>

CONFIRMAR PARCIALMENTE la sentencia apelada y, como consecuencia de ello, CONDENAR al CO (r) LUIS ALFONSO PLAZAS VEGA como autor mediato de un concurso homogéneo de delitos de desaparición forzada del que fueron víctimas IRMA FRANCO PINEDA y CARLOS AUGUSTO RODRÍGUEZ VERA (Comunicado de la sentencia 001/2012)¹⁶

Se observa una variación respecto a la seguridad del acto declarativo de la primera sentencia, la cual es confirmada parcialmente y el número de víctimas. Llama la atención en esta versión, la construcción nuevamente de una relación sacro santa con la ciudadanía, basada en el sistema de perdón. Se tomó como referencia el párrafo donde se exhorta a la Fuerza Pública a pedir perdón al país por los delitos ocurridos en el Palacio de Justicia. También, se ordena una investigación al mandatario de ese entonces, Belisario Betancur:

Ordenar que el MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, EL COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES, EL COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL, EL COMANDANTE DE LA BRIGADA XIII y EL COMANDANTE DE LA ESCUELA DE CABALLERÍA, dentro de los 3 meses siguientes a la ejecutoria de la presente sentencia, celebren un acto público en la Plaza de Bolívar de Bogotá pidiendo perdón a la comunidad por los delitos ejecutados los días 6 y 7 de noviembre de 1985 que llevaron a la desaparición de estas dos personas¹⁷

Este locutor que proyecta a un enunciatario que debe perdonar, no es admitido por el presidente Juan Manuel Santos en otro discurso, el primero de febrero de 2012, en el lanzamiento de su política de gratuidad educativa.

El comunicado se puede clasificar como un discurso político de tipo campaña, en donde el presidente anuncia un nuevo modelo educativo, lo exalta a través de un discurso epidíctico y busca que la comunidad lo acoja positivamente. Se encuentran presentes los estudiantes de la Escuela Inem "Jorge Isaacs", las entidades gubernamentales de la ciudad de Cali y la ciudadanía, quienes tiene acceso a estas audiencias a través de medios de comunicación, como la televisión y la prensa. A través de una ruptura sobre la secuencia temática de su discurso, introduce el tema del fallo anterior contra Alfonso Plazas Vega, las Fuerzas Militares y Belisario Betancur, cambiando bruscamente el contrato comunicativo previo. El objetivo es defender a los acusados por los casos de desaparición, tortura y muerte en la retoma al Palacio de Justicia en 1985:

Y pensando también en ese momento de la vida donde comienza uno a ser estimulado por los padres, por las madres, en la lectura. *Yo me acuerdo cuando mi mamá se sentaba a contarme cuentos y a estimularme la lectura a través de los cuentos*, también en esa época me sentaba a en-

16 Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (2012). Fallo confirmatorio de la Condena del Coronel Alfonso Plazas Vega. Disponible en http://www.colectivodeabogados.org/IMG/pdf/Radica-do_11_001_07_04_003_2008_00025_09-_Sentencia_segunda_instancia.pdf

17 *Ibíd.*

señarme *el Padrenuestro* —el Padrenuestro que todos aprendimos muy pequeños y me acuerdo de esa frase: *‘perdónanos nuestras ofensas, como nosotros perdonamos a los que nos ofenden’*.

Y siempre debemos estar dispuestos a perdonar a los que nos ofenden. Porque, pensando en el presidente Betancur en ese sábado pasado y trayendo a colación un fallo de un tribunal en Bogotá, *yo, como siempre, soy respetuoso y acato los fallos de la justicia, de los jueces*.¹⁸

La introducción del tema del fallo crea a unos interlocutores indirectos, que son escenificados como referidos. Al respecto, Amossy (2000:42) sustenta que "El uso de la tercera persona para designar al auditorio constituye un efecto de indirección, que puede revelar eso que Catherine Kerbrat Orecchioni (1984: 46-61) llama "*trope communicationnel*" que consiste en fingir direccionar un mensaje a un destinatario explícito y directo, que es de hecho, secundario porque el mensaje es verdaderamente destinado a un receptor indirecto más principal".

La ruptura sobre la secuencia temática parece ser una estrategia común en estos discursos emitidos por el mandatario Juan Manuel Santos. En el lanzamiento de otra campaña, denominada "Fe en la Causa", se observa la misma estructura que en la anterior. El contrato inicial surge para exaltar a los militares (que están presentes) en un discurso epidíctico, pero este discurso gira inesperadamente y se convierte en un discurso de defensa frente a dos sentencias (referidos); en una, se desapueba la validez de los computadores de Raúl Reyes, hallados en la Operación Fénix (desarrollada en territorio ecuatoriano) y en la otra, se condena al Estado por la "Toma a la base militar las Delicias", en 1996. El locutor asume dos legitimidades: la de Jefe de las Fuerzas Armadas y la de Jefe de Estado, a partir de las cuales construye relaciones de alianza, entre él y los militares, y de oposición, entre él y los jueces y entre los jueces y los militares.

Vengo en mi condición de Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas de la República a acompañar a nuestro Ejército en esta convocatoria a la nación entera para que miremos todos en una misma dirección y avancemos juntos, con fe en la causa...

Esta noche también quiero hablarles en una condición que excede la de comandante supremo de las Fuerzas Armadas e incluso la de cabeza de la rama ejecutiva del poder público (...) En esa condición que —como lo dice nuestra Carta Política— ‘simboliza la unidad nacional’, me dirijo a ustedes [DISTANCIAMIENTO] y al país porque creo que es indispensable y saludable sentar una posición y aclarar unos conceptos frente a recientes decisiones judiciales que afectan al Estado [TEMA], a las Fuerzas Armadas, a las víctimas y a la sociedad en su conjunto (Juan Manuel Santos en el lanzamiento de la "Campaña Fe en la Causa" el 2 de Junio de 2011)

Sobre este discurso seguiremos reflexionando más adelante para complementar el análisis, continuemos con el correspondiente al fallo confirmatorio de la sentencia contra Alfonso Plazas Vega.

La estructura argumentativa de la refutación del fallo y defensa de las FFMM se introduce con una voz ajena, citada directamente, la cual a la vez funciona como garante y como plataforma para mostrar a los enunciadores, referidos, enunciatarios y sus las relaciones.

18 Lanzamiento de la política de gratuidad educativa. En: <https://www.youtube.com/watch?v=g97PPzisKCY>

Con la introducción del Padre nuestro, el locutor proyecta un *ethos* ético, cortés en E1, sustentado en valores católicos, los cuales encarna en su narración anecdótica. Este *ethos* modela su postura de rechazo al enunciatario construido de las Fuerzas Militares como ofensores (en el fallo previo), atribuyéndoles un *ethos* invertido de ofendidos, soportado en la misma estructura relacional del padre nuestro, que actúa a la vez como garante.

Los valores de la cita religiosa pertenecen al mundo de lo preferible: el bien, lo verdadero, lo bello y lo justo; le ofrece al locutor un nexo simbólico, sin que este uso afecte o modifique el símbolo mismo:

Los valores universales no son sino *instrumentos de persuasión*, una especie de útiles espirituales totalmente separables de la materia que permiten moldear, anteriores al momento de servirse de ellos y que permanecen intactos después de que han sido utilizados, disponibles como antes para otras ocasiones (Dupréel 1984: 181-182, en Perelman 1997:50).

La cita viene cargada de tres figuras estereotípicas: ofendidos, ofensores y redentores, sobre las que se calca la imagen de los actores del presente discurso, provocando una inversión (Chávez, 2013): los jueces son los ofensores, los victimarios, los ofendidos y, los ciudadanos, los redentores, ocurre un calco discursivo de imágenes a través de la cita.

Los valores preferibles de la cita como argumento de autoridad (el padre nuestro), elevan a los actores defendidos a un estado divino, a pesar del comportamiento incoherente con el código moral que los evalúa en la sentencia. Se les resguarda en la imagen de Dios, cuya perfección actúa como un atributo que los blindo ante las acusaciones, las cuales dejan de ser consideradas como tales y pueden ser transferidas a otro ente, ya que la culpabilidad humana no cabe en el orden de lo divino: "lo que pertenece a Dios es preferible a lo que pertenece al hombre (...), las leyes divinas son superiores a las leyes de los hombres" (Perelman 1997: 138).

El ex presidente Belisario Betancur es elevado a esta categoría, por medio del argumento *ad misericordiam* que remite a la vejez:

Pero a veces no podemos quedarnos callados y manifestar nuestro desacuerdo, respetándolos por supuesto y acatándolos. Pero no podemos permanecer silenciosos frente a un fallo que pide que al Presidente Betancur, que ya va a cumplir *90 años* —*90 años* de servirle al país, *90 años* de defender la cultura, *90 años* de promover las letras, *90 años* de una vida de servicio público—, que a estas alturas pidan que una corte internacional lo juzgue por el Palacio de Justicia. Eso no tiene ningún sentido ni jurídico ni de ninguna naturaleza¹⁹

Al ex presidente se le presenta como un sujeto frágil, hacia quien el locutor busca proyectar el sentimiento de la compasión y respeto, y asegurarlo en la audiencia, empleando el cuantificador "90 años".

Es notorio el empleo estratégico del pronombre personal 'nosotros', para hacer un llamado a la audiencia colombiana y direccionar el perdón hacia los victimizados (Fuerzas Armadas y Belisario Betancur) en nombre de los colombianos, que actúan como redentores:

19 Ibid.

Por eso, desde aquí le digo al ex presidente Betancur ‘perdone nuestras ofensas por haberlo puesto nuevamente en esta situación’

Por eso más bien le pido al presidente Betancur *a nombre de los colombianos*, que lo hayan puesto en esta situación nuevamente.²⁰

Esta inversión de valores en la relación asimétrica entre víctimas y victimarios puede considerarse como una contradicción fuerte en el discurso del mandatario Juan Manuel Santos, quien incurre en la falacia *Ad misericordiam* para desviar las verdaderas causas sobre las cuales es acusado Belisario Betancur, configurando en este una imagen de santidad, con la que se intenta proteger su prestigio y fuero; nuevamente se recurre a los estereotipos sacrosantos.

Los otros actores ubicados en el plano de los ofendidos son el Ejército Nacional y el Coronel Alfonso Plazas Vega. Se les proyecta como sujetos martirizados:

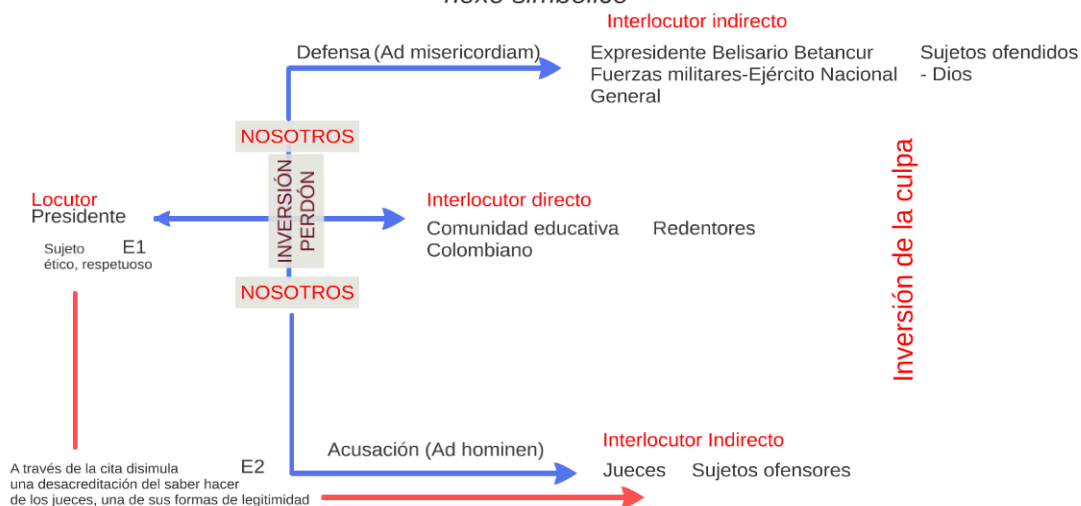
Y lo mismo diría a Nuestro Ejército Nacional, el Ejército de Colombia que tanto *se ha sacrificado para que nosotros* tengamos libertad, podamos mirar el futuro con más esperanza, para que *nosotros* podamos tener tranquilidad.²¹

Veamos las atribuciones, des atribuciones y relaciones, en la siguiente figura (Figura 2):

FIGURA 2

El argumento de autoridad en las estrategias de restauración empleadas por Juan Manuel Santos

"Perdona nuestras ofensas como también nosotros perdonamos a los que nos ofenden"
nexo simbólico



20 Ibíd.

21 Ibíd.

Retomando el discurso de lanzamiento de la Campaña "Fe en el Causa", el presidente Juan Manuel Santos también emplea la cita como estrategia, no solo para mostrarse como un sujeto ético, ilustrado y cortés, sino además como ataque a su adversario. El discurso inicia con una cita de León Tolstoi, autoridad literaria, que le permite proyectarse como un hombre ilustrado y de letras:

'No se vive sin la fe. La fe es el conocimiento del significado de la vida humana. La fe es la fuerza de la vida. Si el hombre vive es porque cree en algo.'

¡Qué ciertas son estas palabras del gran León Tolstoi!

'Si el hombre vive es porque cree en algo...' (Juan Manuel Santos en el lanzamiento de la "Campaña Fe en la Causa" el 2 de junio de 2011)

El presidente declara una apreciación positiva sobre la fe, figura desde la cual atribuye a su grupo aliado "que creen", en oposición a "los que no creen", atribución indirecta a los jueces que profirieron los fallos y a quienes se les configura como adversarios. Esta maniobra permite, así como en la cita del Padre Nuestro, filiar al grupo militar valores de orden superior, en este caso la Fe. Esta se reafirma al finalizar su discurso, pero no sólo a valores religiosos, sino de otra naturaleza como se aprecia en la cita:

Permítanme terminar estas palabras con *un inspirador texto de un poeta norteamericano*, que resume lo que la sociedad debe a sus Fuerzas Armadas:

'Es el soldado, no el sacerdote, quien nos ha dado la libertad de religión.

Es el soldado, no el periodista, quien nos ha dado la libertad de prensa.

Es el soldado, no el poeta, quien nos ha dado la libertad de expresión.

Es el soldado, no el agitador, el que nos ha dado la libertad para protestar.

Es el soldado, no el abogado, el que nos ha dado el derecho a un juicio justo.

Es el soldado, no el político, el que nos ha dado el derecho a votar'.²²

Esta construcción del soldado implica una elaboración del contrario, los jueces. Ellos son proyectados con una imagen descalificada: *"Es el soldado, no el abogado, el que nos ha dado el derecho a un juicio justo"*. Se observa que la negación actúa como un elemento que des atribuye las acciones legítimas del abogado bajo el dominio de su saber y deber, y se las atribuye al actor contenido en la afirmación (el soldado), similar a la estrategia empleada por Álvaro Uribe Vélez en el primer análisis.

Este *ethos* de heroicidad, muy cercano al héroe romántico, exaltado a través del discurso lírico-literario, está ligado a un *ethos* de victimización que, estratégicamente, configura la imagen del mártir. El argumento de autoridad, a través de la cita, nuevamente cumple su función caleidoscópica de proyectar una imagen del que habla, de quien se habla y a quien se habla, como se observa en esta referencia a la voz de Lleras:

22 El presidente Juan Manuel Santos en el lanzamientos de la "Campaña Fe en la Causa" el 2 de Junio del 2011. En: <http://wsp.presidencia.gov.co/Videos/2011/junio/Paginas/Index.aspx>

Bien decía Alberto Lleras en su recordado discurso del Teatro Patria sobre el papel de las Fuerzas Armadas en el país: la carrera militar *'es el oficio más abnegado, porque no espera compensaciones inmediatas ni reconocimiento ininterrumpido'*²³

Se continúa descalificando a los jueces en su dimensión ética, se les proyecta como sospechosos:

Las providencias (los jueces) a que me he referido —que serán respetadas y acatadas— me generan, y *le generan a muchos en el país, una profunda inquietud por algunos de los conceptos y consideraciones que subyacen **de trás de ellas***, y —sobre todo— por sus implicaciones para el buen funcionamiento de las instituciones.²⁴

Igualmente, el ataque se realiza sobre el saber de los jueces, presentándoseles como anticuados, con bajo nivel de comprensión y entendimiento. El locutor recurre a la voz de autoridad del Diccionario de la Real Academia, mostrándose, además, como un pedagogo y 'hombre de letras':

¿Y qué quiero decir con ponderación?

Considerar cuidadosamente —*como dice el Diccionario de la Real Academia*— un asunto; en este caso, la conducta, actividad y operaciones de los miembros de la fuerza pública, para analizarlas en su apropiado contexto.²⁵

Conclusiones

Algo que caracteriza los discursos de restauración analizados es el empleo de dos estrategias comunes: el ataque al ente acusador y la victimización del victimario. Ambas están fundadas sobre argumentos diferentes; mientras que en Álvaro Uribe Vélez se manifiesta una dimensión emotiva de dolor y sufrimiento que se identifica con los acusados y las Fuerzas Armadas, evidenciando a un sujeto protector (Álvaro Uribe Vélez) y a un sujeto protegido, martirizado (Las FFMM); Juan Manuel Santos manifiesta a un sujeto que defiende, exalta y admira a las Fuerzas Armadas y al Ejército Nacional, a través del empleo estratégico de un *ethos* ilustrado y cortés, pero en sintonía con el anterior, por estar soportado en los mismos valores y representaciones sacras.

En ambos actores aparecen las mismas voces discursivas: un enunciador que admira y exalta a las Fuerzas Militares de Colombia, especialmente al Ejército Nacional, y otro que ataca las decisiones judiciales, descalificándolas, restándoles credibilidad y legitimidad. Sin embargo, en el caso del presidente Juan Manuel Santos, la posición de ataque a la imagen de los jueces no es evidente; se camufla a través del discurso ajeno, en forma de cita directa o indirecta y como argumento de

23 Ibíd.

24 Ibíd.

25 Ibíd.

autoridad, modalizándose a través de un *ethos* cortés que reafirma el *ethos* respetuoso que parece mostrar el presidente hacia los jueces. En algunos momentos lo manifiesta explícitamente, lo cual es clave para reconocer la carga irónica hacia ellos.

El presidente Juan Manuel Santos "se libra de una evaluación negativa de la persona que se refuta (ataque personal, llamado *ad personam*)" (Plantin 2011), a través de la cita, la cual le permite camuflar el ataque directo. Álvaro Uribe Vélez, en cambio, si lo emplea, elaborando un manto de sospechas sobre una filiación al terrorismo de las decisiones judiciales, que funciona como efecto intimidatorio. Por otro lado, los fallos están soportados sobre argumentos que permiten establecer nexos entre hechos y personas, dados por los testimonios y las leyes normativas que describen las conductas atribuidas al acusado.

Ahora bien, en cada uno de los discursos restaurativos (Álvaro Uribe Vélez y Juan Manuel Santos) este nexo entre los hechos y las personas es roto, empleando el ataque *Ad hominem* contra los jueces; lanzamiento de sospechas sobre sus decisiones, intimidándolos, descalificando su saber, y rebajando la autoridad y poder de la Corte Suprema de Justicia en las decisiones penales que enjuician a integrantes de las Fuerzas Militares de Colombia. Es decir que, al atacar no solo el saber, sino además el deber y el estatus de los jueces, se desequilibra la razón de ellos en la evaluación de los hechos sobre los casos resueltos y se pone en duda la eficacia de la justicia en Colombia. Estos argumentos llevan a establecer, como propuesta, la transformación de las leyes judiciales, en especial el Fuero Penal Militar.

La estructura argumentativa apoyada en el Padre nuestro, evidencia una ausencia de pruebas en la defensa de los acusados; de acuerdo con Perelman (1997: 129):

El argumento de autoridad no tiene interés sino en la ausencia de pruebas demostrativas. Él vendrá en apoyo de otros argumentos, y quien lo utiliza no dejará de valorar la autoridad que concuerda con su tesis, mientras que se devalúa la autoridad que sostiene la tesis del adversario.

Respecto al uso del argumento *ad misericordiam*, se busca instaurar un nuevo *ethos* basado en la imagen del mártir, cuyos valores ya no se encuentran en el plano de lo terrenal, sino de lo sagrado. Esta estrategia la he denominado "estrategia de impunidad", en el sentido de que la imagen del victimario se filia a una divinidad, blindándola ante cualquier crítica o sentencia.

Referencias bibliográficas

- AMOSSY, R. 2010. *La présentation de soi. Ethos et identité verbale*. Presses Universitaires de France, París.
- AMOSSY, R (ed). 2001. *Estereotipos y clichés*. Editorial Universitaria de Buenos Aires. Ciudad de Buenos Aires, Argentina.
- AMOSSY, R. 2000. *L'argumentation dans le discours. Discours politique, littérature d'idées, fiction*. París: Nathan.
- BENOIT, W. 2015. *Accounts, Excuses, and Apologies. Image Repair Theory*. Albany: State University of New York Press.
- CHARAUDEAU, P. 2005. *Le discours politique. Les masques du pouvoir*. París :Vuibert.

CHARAUDEAU, P. 2004. [Disponible en línea : <http://www.patrick-charaudeau.com/Le-contrat-de-communication-dans,89.html>] *Le contrat de communication dans une perspective langagière : contraintes psychosociales et contraintes discursives*.

CHAVES, C. 2013. Disculpas públicas del presidente Santos en el Marco de la Justicia Transicional en Colombia. En: N. Pardo, D. García, T. Oteiza y M. C. Asqueta (comps.), *Estudios del Discurso en América Latina. Homenaje a Ana María Harvey* (pp.193-210). Bogotá: ALED.

COLECTIVO DE ABOGADOS JOSÉ ALVEAR RESTREPO. 2012. [Disponible en http://www.colectivo-deabogados.org/IMG/pdf/Radicado_11_001_07_04_003_2008_00025_09-_Sentencia_segunda_instancia.pdf] *Fallo confirmatorio de la Condena del Coronel Alfonso Plazas Vega*.

DUCROT, O. 1988. *Polifonía y Argumentación. Conferencias del Seminario Teoría de la Argumentación y Análisis del Discurso*. Cali: Universidad del Valle.

GOFFMAN, E. 2006. *Estigma. La identidad deteriorada*. Buenos Aires: Talleres gráficos.

JUSTICIA Y PAZ. 2012. *Carta dirigida por José Vivanco al presidente de la república Juan Manuel Santos*. Disponible en <http://justiciaypazcolombia.com/Carta-al-Presidente-Santos>

JUSTICIA Y PAZ. 2010. *Sentencia uno, donde se declara culpable al Coronel Alfonso Plazas Vega*. Disponible en <http://justiciaypazcolombia.com/Sentencia-de-primera-instancia-al>

MARTÍNEZ, M. C. 2013. Los géneros desde una perspectiva socio-enunciativa. La noción de contexto integrado. *ALED*, 13(2), 22-42.

MARTÍNEZ, M. C. 2005. *La construcción del proceso argumentativo en el discurso*. Cali: Universidad del Valle.

PERELMAN, CH. 1997. *El imperio retórico. Retórica y Argumentación*. Bogotá: Norma, Bogotá.

PLANTIN, C. 2011. *Les bonnes raisons des émotions. Principes et méthode pour l'étude du discours émotionné*. Suisse : Peter Lang.

REYES, G. 1994. *Los procedimientos de cita: citas encubiertas y ecos*. Madrid: Grafur.

SANTOS, J. 2011. [Disponible en línea en <https://www.youtube.com/watch?v=g97PPzisKCY>] Discurso de lanzamiento de la campaña institucional "Fe en la causa".

SANTOS, J. 2012. [Disponible en línea en <http://wsp.presidencia.gov.co/Videos/2011/junio/Paginas/Index.aspx>] Discurso de lanzamiento de la campana de Gratuidad educativa.

URIBE, Á. 2010, junio 11. [Disponible en línea en: https://www.youtube.com/watch?v=IYg-G4KM_5Zk] *Alocución televisada*.

MÓNICA PATRICIA NEGRETE URANGO. Docente investigadora y magíster en el área de lenguaje, egresada de la maestría en Lingüística y Español de la Universidad del Valle, se desempeña actualmente como docente en la Universidad de Córdoba (Colombia). La perspectiva desde la cual ha desarrollado su trabajo se enfoca en el estudio de las dinámicas sociales enunciativas y la argumentación, basadas en los postulados de María Cristina Martínez. Actualmente, está adscrita al grupo GITECLE y trabaja con la cátedra Unesco para la lectura y la escritura, también cursa la maestría en Retórica y argumentación con la Universidad de Tucumán (Argentina).

Correo electrónico: monikpnu0915@gmail.com